ORDENANZA Nº 2.037.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 7 de la Ordenanza Nro. 609/85, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- Los negocios (Almacenes, Supermercados, etc.) sean autoservicios o no, que comercialicen estos productos para uso doméstico, deberán ubicar los mismos en muebles, estantes, vitrinas, exhibidores, perfectamente identificados, a no menos de 1,20 mts. de altura a medir desde el plano del piso y alejados de productos alimenticios, bebidas y vestuario para consumo humano, a fin de evitar el contacto con éstos".

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.

SALA DE SESIONES, MAYO 11 DE 1.993.-